

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 09 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021) según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 281032, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 09 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021). Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 11 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 11 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO NIT. No. 900.688.066-3
notificacionesjudiciales@juriscoop.com.co

DEMANDADO: MANUEL ANTONIO BECERRA PALMA C.C 1012365754
coflabp@outlook.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00919-00

La demanda de Ejecución de **MINIMO CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE al señor **MANUEL ANTONIO BECERRA PALMA C.C 1012365754** mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor de la **FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. No. 900.688.066-3**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.919.244)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **Pagare N°30013-2020-181**

1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del **14 de julio de 2021** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

4.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al

RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

5.-RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, identificado con la **C.C 14.473.927 y T.P N° 146.956 del C. S. de la J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :
Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 14473927** y la tarjeta de abogado (a) **No. 146956**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 noviembre **del 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8c2ccfa29b35669dfd56de35f5cf578792fae4bcfe7c89bb10e7d52a6177b6**

Documento generado en 11/11/2021 03:02:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>